



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna
del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

38

Junio 20, 2013

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.	3

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2013, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN.

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA LAURA XÓCHITL HERNÁNDEZ VARGAS, COMO MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, Y DECRETO RESPECTIVO.	7
INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	14
INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	20
INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 389 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	26

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROPORCIONEN Y GARANTICEN LA SUFICIENTE COBERTURA DE UN TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE, LIMPIO, SEGURO, SUSTENTABLE, CON TARIFAS JUSTAS Y PROPORCIONALES A LOS INGRESOS DE LOS USUARIOS Y QUE SE APLIQUE EL ARTÍCULO 7.27 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CONTEMPLA LA EXISTENCIA DE DESCUENTOS A ESTUDIANTES Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, PRESENTADA POR EL DIP. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 31

INTERVENCIÓN DEL DIP. JUAN ABAD DE JESÚS, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CON MOTIVO DEL CUARTO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE LOS LAMENTABLES SUCESOS EN LOS QUE PERDIERON LA VIDA 49 NIÑOS DE LA GUARDERÍA ABC. 36

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Presidente Diputado Octavio Martínez Vargas

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y un minutos del día seis de junio de dos mil trece, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, saluda la presencia del Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Magistrado Miguel Ángel Terrón Mendoza.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia solicita a la Secretaría, se entregue copia del acta de la sesión anterior a los integrantes de la Diputación Permanente; y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Juan Demetrio Sánchez Granados hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el nombramiento de la Maestra Laura Xóchitl Hernández Vargas como Magistrada Numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia saluda la presencia del diputado Héctor Hernández Silva, integrante de la “LVIII” Legislatura.

El diputado Gabriel Olvera Hernández hace uso de la palabra, para solicitar la dispensa del trámite de dictamen, para su análisis, discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa por mayoría de votos.

Para hablar sobre la iniciativa hace uso de la palabra el diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, para manifestarse en contra del procedimiento.

Suficientemente discutidos la iniciativa y proyecto de Decreto, son aprobados, en lo general por mayoría de votos, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Secretaría informa que se encuentra presente, en el Recinto del Poder Legislativo, la Magistrada nombrada, por lo que se puede sustanciar la protesta correspondiente.

La Presidencia destaca la asistencia de la Doctora Luz María Zarza Delgado, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de México, y para efecto de sustanciar la protesta constitucional correspondiente, comisiona a los diputados Gabriel Olvera Hernández, María Teresa Garza Martínez y Norberto Morales Poblete para que se sirvan acompañar a la Magistrada al frente del estrado.

Es sustanciada la Protesta Constitucional de la Maestra Laura Xóchitl Hernández Vargas como Magistrada Numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

La Presidencia solicita a la comisión de protocolo, acompañar a la Magistrada en su salida del Recinto.

La diputada Guadalupe Gabriela Castilla García hace uso de la palabra para solicitar la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas para que únicamente sea la exposición de motivos de cada una de ellas, debiendo ser insertadas de manera integra en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria. La propuesta es aprobada por mayoría de votos.

3.- La diputada María Teresa Garza Martínez hace uso de la palabra para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Que el retiro de vehículos abandonados lo lleve a cabo la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Asimismo, disminuye el plazo para la declaración de abandono y el consecuente procedimiento de enajenación).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Alberto Hernández Meneses hace uso de la palabra para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Propone el establecimiento del Registro Estatal de Especialistas en Valuación Inmobiliaria y en Levantamiento Topográfico Catastral, que integrará, organizará, vigilará y actualizará el IGECM).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Gabriel Olvera Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 229 del Código Penal del Estado de México y se reforma el párrafo quinto del artículo 389 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Propone incrementar la pena mínima para la conducta delictiva relativa a la destrucción de los productos de los montes o bosques, a través de la tala de árboles sin autorización de la autoridad correspondiente y agrega esta conducta al catálogo de delitos del artículo 389 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, para que en los casos en que el infractor se acoja al procedimiento abreviado, le sea aplicada la pena mínima y no alcance otro beneficio).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo hace uso de la palabra para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar al Gobierno del Estado de México a implementar programas y políticas públicas que proporcionen y garanticen la suficiente cobertura de una transporte público eficiente, limpio, seguro, sustentable, con tarifas justas y proporcionales a los ingresos de los usuarios, y que se aplique el artículo 7.27 del Código Administrativo del Estado de México que contempla la existencia de descuentos a estudiantes y personas de la tercera edad, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Presidente diputado Juan Demetrio Sánchez Granados

Para hablar sobre el punto de acuerdo, hace uso de la palabra el diputado Octavio Martínez Vargas, y formula una propuesta de adición al punto de acuerdo.

La Presidencia pregunta al diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo si está de acuerdo con la propuesta. El diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo manifiesta su aceptación.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su análisis.

7.- Uso de la palabra por el diputado Juan Abad de Jesús, con motivo del cuarto aniversario luctuoso de lamentables sucesos en los que perdieron la vida 49 niños en la guardería ABC.

Presidente diputado Octavio Martínez Vargas.

La Presidencia registra lo expresa por el diputado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha sido registrada la asistencia

8.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con seis minutos del día de la fecha y solicita a los integrantes de la Diputación Permanente permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

Diputado Secretario

Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Toluca, Estado de México a 03 de junio de 2013.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracciones V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Colegiado por el digno conducto de Usted, iniciativa de Decreto por el que se aprueba el nombramiento de la Maestra Laura Xóchitl Hernández Vargas, como Magistrada numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados integrantes de la Federación están facultados para instituir tribunales de lo contencioso administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, con jurisdicción para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

El artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que las autoridades del Estado solo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y los demás ordenamientos jurídicos.

De tal manera que los actos ordenados y ejecutados por cualquier autoridad administrativa local, para su plena validez, deben ceñirse a cada uno de los principios rectores de

legalidad, de lo contrario, deben ser invalidados, por lo que, con el objeto de restituir a su destinatario los derechos que le asisten o que le han sido vulnerados, han sido creados entes encargados de proporcionar justicia al ciudadano, garantizando que la actuación y el ejercicio de la autoridad se circunscriban de manera irrestricta al principio de la legalidad.

Así, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, es un órgano administrativo que otorga seguridad jurídica a los particulares que así lo solicitan, con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local que vulnere sus derechos, deberán estar debidamente fundados y motivados para considerarlos válidos, en caso contrario, éstos serán declarados inválidos por el Tribunal estatal de referencia.

En ese tenor, el artículo 87 de la Constitución Local dispone que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conocerá y resolverá las controversias que se susciten entre las administraciones públicas estatal o municipales y los organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, teniendo plena autonomía para dictar sus fallos.

Los representantes de este órgano colegiado, a quienes se les ha conferido la honrosa encomienda de calificar la validez de los actos de las autoridades estatales o municipales que trascienden la esfera jurídica de los particulares, son profesionales del Derecho que durante su trayectoria se han distinguido por su capacidad en el conocimiento de la ley, así como por la honradez y la probidad con las que se conducen.

La H. "LVII" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 22, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de diciembre de 2009, que entró en vigor el 16 del mismo mes y año, aprobó el nombramiento del Licenciado Jorge Arturo Sánchez Vázquez para fungir como magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el período de diez años. En este sentido, el referido Magistrado, mediante escrito de 30 de abril de 2013, se dirigió al suscrito con la finalidad de presentar su renuncia al cargo que le fue conferido por esa representación popular, función pública en la que, durante su ejercicio, demostró profesionalismo, eficiencia y honradez.

En consecuencia, por las razones expuestas y con fundamento en el artículo 77, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar

como Magistrada Numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a la Maestra Laura Xóchitl Hernández Vargas, para concluir el periodo para el cual fue designado el magistrado renunciante.

La persona referida se ha distinguido por su amplia trayectoria profesional, como concedora del Derecho y de la administración de justicia y cumple con los requisitos exigidos por el artículo 205 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como se acredita con los documentos que se acompañan.

Esa Diputación Permanente, con fundamento en lo establecido por el artículo 61, fracción XV, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para aprobar los nombramientos de magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que haga el titular del Poder Ejecutivo.

Finalmente, de ser aprobado el nombramiento por esa H. "LVIII" Legislatura del Estado, la Sala Superior determinará la adscripción de la magistrada, de acuerdo con las necesidades y criterios que fije ese Tribunal.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la Iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(Rúbrica)

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en el artículo 61, fracción XV, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el nombramiento de la Maestra Laura Xóchitl Hernández Vargas como Magistrada Numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para concluir el periodo para el cual fue nombrado el renunciante, que fenece el 15 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sala Superior del Tribunal Contencioso Administrativo, en ejercicio de sus atribuciones, determinará la adscripción de la magistrada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil trece.

DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 61 fracción XV, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el nombramiento de la Maestra Laura Xóchitl Hernández Vargas como Magistrada Numeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para concluir el periodo para el cual fue nombrado el renunciante, que fenece el 15 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones, determinará la adscripción de la Magistrada.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS
(Rúbrica)

SECRETARIO

DIP. ALFONSO GUILLERMO BRAVO
ÁLVAREZ MALO
(Rúbrica)

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México, a 22 de mayo de 2013.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de usted, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un problema ambiental que se ha generado en la Entidad, tanto en suelo como en la atmósfera, mismo que provoca fauna nociva y contaminación visual por la gran cantidad de vehículos abandonados en estos lugares, son los depósitos vehiculares.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, reconoce que el crecimiento sostenido se logrará en la medida en que se cuide el medio ambiente, por lo que son necesarias acciones coordinadas y el diseño de políticas públicas para que la entidad mexiquense se desarrolle en armonía ecológica.

El 24 de agosto de 2012 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto 490, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código

Administrativo del Estado de México, del Código Penal del Estado de México, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cuyo objeto es regular los servicios auxiliares de arrastre, salvamento, guarda, custodia .y depósito de vehículos.

En este contexto, en la reforma referida y con relación a los vehículos abandonados, se estableció que los asegurados que fueron remitidos a los depósitos vehiculares que causen abandono por más de un año, aplican a favor del Estado, así como que se iniciaría el procedimiento de declaración de abandono de los vehículos depositados, para su destrucción, cuando haya transcurrido más de un año de la fecha en que se hubiere depositado el vehículo, con la excepción de aquellos que se encuentren en proceso judicial o administrativo pendiente de resolver, o que dictada la resolución o sentencia, ésta no haya quedado firme, en cuyo caso el plazo referido se computará a partir del momento en que cause ejecutoria dicha resolución y que la autoridad competente haya ordenado la liberación y entrega del vehículo por parte de la autoridad competente y hubiese transcurrido más de un año.

En lo que concierne al apartado de disposiciones transitorias se prevé que todos los vehículos que tengan los concesionarios bajo su resguardo por más de dos años serán susceptibles de ser incluidos en el procedimiento de declaración de abandono para efectos de enajenación, por lo que se deberá informar a la Secretaría de Transporte, con excepción de los vehículos que tengan reporte de robo, números remarcados o alterados y que porten placas de procedencia extranjera, los cuales deberán hacerse del conocimiento al Ministerio Público, para que se determine lo procedente, en los noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de la reforma antes mencionada.

Así, para dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, el Gobierno Estatal implementó el Programa de Reciclaje Vehicular en un trabajo coordinado entre la Secretaría de Transporte, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, sin embargo, por el hacinamiento vehicular existente en los corralones, se estima que el tiempo establecido para que opere el abandono a favor del Estado es amplio, por lo que esta Iniciativa tiene como propósito reducir el plazo de un año a seis meses.

Con la disminución del tiempo referida, se pretende eliminar fuentes de derrames líquidos altamente contaminantes, como lo son los aceites, gasolinas o anticongelantes, mismos que al no ser tratados con el debido control son vertidos al drenaje, o se filtran al subsuelo de

manera que lo contaminan irremediablemente o, en su caso, emiten a la atmósfera gases también contaminantes. De esta forma, con la presente Iniciativa se pretende disminuir los riesgos a la salud y al medio ambiente, así como prevenir posibles situaciones de emergencia como es el caso de incendios, fugas o derrames.

Por otro lado, la dinámica de la sociedad mexicana moderna conlleva una gran necesidad de servicios, entre los que se destacan las comunicaciones y el transporte. En ese sentido, millones de personas se trasladan de un lugar a otro, por lo que a las autoridades del Estado y de los Municipios les corresponde garantizar ese traslado sin dificultades, mediante la regulación, vigilancia y control del tránsito de vehículos, personas y objetos en las vías de comunicación de nuestra entidad, para que ésta sea fluida, conveniente y segura.

El abandono de vehículos en la infraestructura vial, evidentemente es una infracción a las disposiciones de tránsito establecidas en el Código Administrativo del Estado de México, porque limita el libre tránsito de personas y vehículos, daña las vías de comunicación, evita que sean de fácil flujo y dificulta la atención de emergencias a los cuerpos de auxilio a las personas.

Por todo ello, se estima oportuno proponer a esta H. Legislatura que el retiro de los vehículos abandonados en la infraestructura vial se lleve a cabo por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ya que dicha dependencia posee los elementos técnicos, materiales y humanos para realizar tal función de manera pronta y eficaz, contribuyendo así, al mejoramiento del tránsito vehicular en beneficio de la seguridad de los mexicanos.

Derivado de lo anterior, se propone, por un lado, disminuir el plazo que posibilite la declaración de abandono y el consecuente procedimiento de enajenación de vehículos y por el otro, adicionar la facultad a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de retirar de la infraestructura vial los vehículos que evidentemente se encuentren abandonados y sujetarlos a las disposiciones relativas al procedimiento de declaración de abandono a favor del Estado en términos del Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(Rúbrica)**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 7.74, 7.75, fracciones I y II y 8.18, fracción III y se adiciona la fracción IV al artículo 8.18 y el artículo 8.19 Quáter del Código Administrativo, para quedar como sigue:

Artículo 7.74. Los vehículos asegurados y que fueron remitidos a los depósitos vehiculares que causen abandono por más de seis meses, aplican a favor del Estado.

Artículo 7.75. ...

I. Cuando hayan transcurrido más de seis meses, de la fecha en que se hubiere depositado el vehículo, a excepción de aquellos que se encuentren en proceso judicial o administrativo pendiente de resolver, o que dictada la resolución o sentencia, ésta, no haya quedado firme, en cuyo caso el plazo referido, se computará a partir del momento en que cause ejecutoria dicha resolución.

II. Que la autoridad competente haya ordenado la liberación y entrega del vehículo, por parte de la autoridad competente y hayan transcurrido más de seis meses.

Artículo 8.18. ..

I. a la II. ...

III. Con multa de 50 a 100 días de salario mínimo vigente y el pago de los derechos correspondientes al arrastre, a quien infrinja lo dispuesto en el artículo 8.19 Quáter.

IV. En materia de estacionamientos, la multa se calculará multiplicando el número de rango o cajones por la tarifa al usuario.

Artículo 8.19 Quáter. Se prohíbe el abandono de vehículos en la infraestructura vial.

Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana el retiro de los vehículos que evidentemente se encuentren abandonados en la infraestructura vial, debiendo de remitirlos al depósito vehicular más cercano.

Los vehículos que hayan sido remitidos al depósito vehicular con reporte de abandono y actualizados los supuestos correspondientes a que hace referencia el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, serán sujetos del procedimiento de "la declaratoria de abandono y el procedimiento de enajenación".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XXIII del artículo 21 Bis y se adiciona la fracción XXIV al artículo 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 21 Bis. ...

I. a la XXII. ...

XXIII. Retirar los vehículos abandonados en la infraestructura vial y remitirlos al depósito vehicular más cercano.

XXIV. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".-

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Titular del Ejecutivo del Estado, proveerá en la esfera administrativa, la exacta observancia del presente Decreto, adecuando al efecto las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil trece.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México, a 23 de mayo de 2013.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de usted, la Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en el eje transversal denominado "Hacia una Gestión Gubernamental Distinta" establece entre sus objetivos primordiales, la integración de programas de capacitación especializada conforme a las necesidades propias de las unidades administrativas y de los servidores públicos para ofrecer servicios de calidad, contando para ello con la colaboración de instituciones académicas y especializadas en administración pública.

En el marco jurídico estatal, corresponde al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) las facultades para emitir la normatividad, políticas, lineamientos y procedimientos en materia catastral, así como proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica al personal de los municipios, en tanto que en el ámbito de competencia[^] municipal, las atribuciones de administración, operación y desarrollo del catastro le pertenece a los ayuntamientos de la entidad, con sujeción a las disposiciones legales vigentes en la materia.

En ese sentido, para el cumplimiento de esas facultades y obligaciones, es necesario promover en coordinación con el Instituto referido, la conformación de un marco jurídico moderno y actualizado que conlleve a un funcionamiento dinámico de la actividad catastral en los municipios, así como la atención de las demandas al público usuario, otorgando certeza jurídica a los ciudadanos de la entidad, para con ello, avanzar en una mejor administración y operación catastral en las correspondientes unidades administrativas de los ayuntamientos.

Por ello, se plantea que los titulares de las oficinas de catastro en los municipios, antes de tomar el cargo, accedan a programas de capacitación que les permita alcanzar una profesionalización integral que les otorgue los medios necesarios, tanto en el ámbito de conocimiento, como en el desempeño y emisión de resultados, de tal forma que la persona que ocupe el puesto de titular del área de catastro en los municipios cuente con un amplio conocimiento y habilidad de mando para encausar al personal al logro de los objetivos y metas establecidas por las autoridades superiores municipales, ya que el catastro se ha convertido en una herramienta invaluable para la planeación del desarrollo y la toma de decisiones, así como la plataforma para la ejecución de programas y acciones en beneficio de la sociedad, que es el objetivo trascendental de la actuación pública.

Por tal motivo, las propuestas que se someten a consideración de esa H. legislatura, en primer término consiste en reformar la fracción IV del artículo 169 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a efecto de establecer como autoridad catastral en el ámbito de gobierno municipal, además del Ayuntamiento como máxima jerarquía, a la persona que este órgano designe, con la obligatoriedad de que cuente con su certificado de competencia laboral, en al menos una de las ocho unidades de competencia que integran a las dos normas institucionales.

En este orden de ideas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 172 y 201 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se hace necesario establecer un control sobre el número y nombres de los servidores públicos, ya sean estatales o municipales que han logrado obtener su certificación y por lo tanto, se encuentran aptos para practicar los servicios de levantamientos topográficos catastrales en el territorio del Estado.

En consecuencia, se propone establecer adicionalmente al Registro Estatal de Especialistas en Valuación Inmobiliaria, un Registro Estatal de Especialistas en Levantamiento Topográfico Catastral en el que se inscriban los servidores públicos certificados, a los que se les otorgará un documento que los acreditará como competentes en esta materia y los autoriza para ejercer plenamente su especialidad.

En este contexto, se reforma la fracción IV del artículo 169 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y los artículos 14.8 y 14.45 del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de establecer la atribución para que el IGCEM integre, organice, vigile y actualice el Registro Estatal de Especialistas en Valuación Inmobiliaria y en Levantamiento Topográfico Catastral, lo que permitirá emitir oficialmente el documento de acreditación y autorización a los expertos en estas materias y registrarlos ante la instancia de gobierno competente.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Soberanía Popular, la presente iniciativa de decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(Rúbrica)**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción IV del artículo 169 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 169. ...

I. a la III. ...

IV. El ayuntamiento y el servidor público que éste designe como titular del área de catastro municipal, quien deberá estar debidamente certificado por la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México en al menos una de las ocho unidades de competencia laboral que integran a las normas institucionales vigentes en materia de catastro.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman y adicionan las fracciones XVIII y XIX del artículo 14.8 y XIX y XX del artículo 14.45 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 14.8. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Emitir el documento que acredite la inscripción en el Registro Estatal de Especialistas en Valuación Inmobiliaria y en Levantamiento Topográfico Catastral.

XIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

...

Artículo 14.45. ...

I. a la XVIII. ...

XIX. Integrar, organizar, vigilar y actualizar el Registro Estatal de Especialistas en Valuación Inmobiliaria y en Levantamiento Topográfico Catastral.

XX. Las demás que conforme a este libro le correspondan y las que fueren necesarias para ejercer las mencionadas anteriormente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La reforma a la fracción IV del artículo 169 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, entrará en vigor doce meses después de la publicación del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil trece.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México, a 22 de mayo de 2013

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 229 del Código Penal del Estado de México y se reforma el párrafo quinto del artículo 389 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, que tiene por sustento la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida. Dentro de las líneas del Gobierno Solidario, se encuentra reaccionar con la mayor prontitud a hechos altamente lesivos a la sociedad, por lo que uno de los ordenamientos en los que se fundamenta el Estado para ello es el Código Penal del Estado de México, el cual contiene un conjunto de normas legales sistematizadas que regulan de forma unitaria diversas conductas que se cometen contra los integrantes de la sociedad o del Estado.

Con la finalidad de continuar con la protección de los recursos naturales, por ser patrimonio de todos los mexiquenses y de sus futuras generaciones, resulta necesario ampliar los mecanismos a los ya adoptados para con ello hacer más efectiva la lucha frontal y directa que se ha emprendido en contra de los taladores clandestinos que en su mayoría son de alta peligrosidad por la manera en que se conducen, por lo que se plantea reformar la

legislación penal, en razón de que una ley es ineficaz cuando ésta no cumple de manera satisfactoria con la finalidad para la que fue creada.

Con el nuevo proceso penal acusatorio y oral en el Estado de México, los delitos contra el ambiente han dejado de ser considerados como graves, actualmente las personas que cometen estas conductas delictivas no son sujetos de prisión preventiva oficiosa y pueden acogerse al procedimiento abreviado con la finalidad de que se les aplique la pena mínima.

Por ello, es importante incrementar la pena mínima para quien cometa la destrucción de los productos de los montes o bosques a través de la tala de árboles sin autorización de la autoridad correspondiente, lo cual permitirá además, que los infractores, al decidir sustanciar el procedimiento abreviado, no puedan obtener ningún otro beneficio y de esta manera compurguen la pena mínima de prisión impuesta.

En este sentido, se propone que la pena de prisión sea de seis a quince años y de mil a mil quinientos días de multa para la conducta delictiva relativa a la destrucción de los productos de los montes o bosques y que sea a consecuencia de la tala de árboles, sin autorización de la autoridad correspondiente. También, que esta conducta se agregue al catálogo de delitos del artículo 389 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, a efecto de que en los casos en que el infractor se acoja al procedimiento abreviado, le sea aplicada la pena mínima y no alcance ningún otro beneficio. Lo anterior, derivado del daño ambiental causado por la conducta ilícita cometida.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, esta Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(Rúbrica)**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO. Se adiciona un párrafo segundo recorriéndose los subsecuentes del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 229. ...

Cuando la destrucción de los productos de los montes o bosques sea a consecuencia de la tala de árboles, sin autorización de la autoridad correspondiente, se impondrá una pena de seis a quince años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.

A los autores intelectuales, instigadores, a quienes obtengan un lucro indebido o a quienes controlen o inciten a menores de edad para cometer este delito, se les impondrá una pena de siete a quince años de prisión y de setecientos a mil días multa.

Se impondrán de diez a veinte años de prisión y de mil a mil quinientos días multa:

I. Cuando en la comisión de este delito se empleen instrumentos como motosierras, sierras manuales o sus análogas y demás objetos utilizados para el daño y destrucción de los montes o bosques.

II. Cuando en la comisión de este ilícito se utilicen vehículos, camionetas o camiones cargados con tocones de madera.

III. Cuando en la comisión de este ilícito participen servidores públicos.

Los instrumentos y efectos del delito se asegurarán de oficio por el Ministerio Público, quien los pondrá a disposición de la autoridad judicial para el decomiso correspondiente, independientemente de que puedan estar a disposición de otra autoridad.

Toluca de Lerdo, México a 5 de Junio de 2013.



Dip. Alfonso Guillermo
Bravo Álvarez Malo.

DIPUTADO

OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA **EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y POLITICAS PUBLICAS QUE PROPORCIONEN Y GARANTICEN LA SUFICIENTE COBERTURA DE UN TRANSPORTE PUBLICO EFICIENTE, LIMPIO, SEGURO, SUSTENTABLE, CON TARIFAS JUSTAS Y PROPORCIONALES A LOS INGRESOS DE LOS USUARIOS, Y QUE SE APLIQUE EL ARTICULO 7.27 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO QUE CONTEMPLA LA EXISTENCIA DE DESCUENTOS A ESTUDIANTES Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.**

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57, 61 fracción I, 63 y 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I y III, 38 fracción IV, 59 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe **Diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Proyecto de **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y POLITICAS PUBLICAS QUE PROPORCIONEN Y GARANTICEN LA SUFICIENTE COBERTURA DE UN TRANSPORTE PUBLICO EFICIENTE, SUFICIENTE, LIMPIO, SEGURO, SUSTENTABLE, CON TARIFAS JUSTAS Y PROPORCIONALES A LOS INGRESOS DE LOS USUARIOS** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ningún municipio, ninguna ciudad, ningún estado, podría funcionar si no tiene un sistema de transporte público que dé a la ciudadanía un servicio decoroso a la población. Cuando las unidades vehiculares no dan abasto con las necesidades de transporte de las personas, no solo tiene consecuencias para los usuarios, sino que tiene, también resultados negativos económicos y reduce las oportunidades laborales, lo que afecta de una manera importante en la producción de bienes y servicios.

Si bien es cierto que el transporte por sí solo no produce bienes de consumo tangibles, pero es un medio importantísimo para el sector productivo, ya que genera las posibilidades de asistencia y transporte de los trabajadores, tampoco es un componente formal de la educación, pero permite que miles de estudiantes de todos los municipios de nuestro estado puedan asistir a su primaria, secundaria y universidad, lo cual tiene un enorme impacto en la productividad local a mediano y largo plazo.

El tránsito excesivo, la contaminación, el estrés de los conductores y el maltrato a los usuarios afecta la calidad de vida que tenemos los mexiquenses, lo anterior son puntos clave que podrían verse controlados con un eficiente transporte público y lograrían cambiar la vida de todos.

Un buen transporte público en una entidad federativa como el Estado de México no sólo tiene conexión con la economía, y las cuestiones laborales de las personas sino con la civilidad, avance de la entidad y calidad de vida de la gente. La movilización de las personas, entendida como un derecho, no es más que la oportunidad del desarrollo de las familias en entornos que les requieren transportarse a largas o medianas distancias y cuyo costo debe ser proporcional a sus ingresos y los servicios deben, urgentemente dignificarse en su uso.

El Estado de México, además de ser la entidad con mayor número de población, implica una serie de características urbanas que requiere de un excelente sistema de transporte público, desde los operadores y costos, hasta las mismas unidades. Existen en el Estado de México casi ciento veintiséis mil concesiones de transporte público, que en su mayoría se encuentra en mal estado, sólo treinta y cinco mil han sido regularizadas, además es

importante mencionar que circulan veinte mil unidades carentes de permisos apropiados o legales y sin control en sus tarifas.

Actualmente el Estado de México es una de las entidades con las tarifas más caras, los servicios que ofrece a cambio son indignos, ineficientes e insuficientes. A pesar de ello, el Gobierno del Estado autorizó mediante decreto publicado en la Gaceta de Gobierno número 92 del 16 de mayo de 2013, Tomo CXCIV, un aumento en la tarifa transporte público, al pasar de siete a ocho pesos, es decir un incremento del 14% que entró en vigor a partir del 18 de mayo de 2013.

Cabe mencionar, también que en el año 2010 el transporte público en el estado, sufrió un alza del 22% y en 2012 hubo otro incremento del 27%, es decir, en los últimos 3 años ha aumentado un 63% su costo, lo cual además de excesivo, se dio con alta frecuencia, sobre todo si lo comparamos con los incrementos en otras entidades, como Jalisco o el Distrito Federal.

Miles de familias, especialmente de clase media y baja, será a quienes afecte directamente este aumento, que puede calcularse en cien pesos diarios promedio por familia, que contrastado con el salario mínimo y con ingresos de muchos de los mexiquenses usuarios de este servicio, resulta desproporcionado, indignante y excesivo para las y los mexiquenses.

Al mismo tiempo, usuarios y prestadores del servicio, coinciden en que además del aumento, deben ponerse en marcha nuevos programas y acciones que brinden seguridad, comodidad y eficiencia en las unidades así como un precio accesible.

Es urgente que el transporte público en el Estado de México se modernice, se dé capacitación a los choferes, se garantice un servicio eficiente, suficiente y sobre todo digno a todos los usuarios.

La solución al complicado problema del transporte en la zona metropolitana y municipios, implica una mejora al transporte público. Un sistema integro de movilidad, involucra un transporte público accesible en costo, con servicios de calidad, y que idealmente permita la reducción del uso del automóvil.

La realidad es que el transporte público mexiquense, siendo costoso, no cumple con las expectativas que se tienen por parte de los ciudadanos, además de dar un pésimo servicio, no se observan acciones que solucionen contundentemente la problemática, sino por el contrario, acciones que afectan a las familias mexiquenses.

Es urgente considerar el impacto económico del aumento de las tarifas en sectores vulnerables, cuya capacidad económica es baja y por lo tanto el impacto a sus labores diarias puede ser superior, por ejemplo, el caso de los estudiantes que puede ser una causa para la deserción escolar, personas con discapacidad o personas de la tercera edad.

A pesar de que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 7.27 contempla la existencia de descuentos a estudiantes y personas de la tercera edad, la realidad es que no se aplican en ninguna parte del estado.

En diciembre de 2012, estudiantes de escuelas y facultades de la Universidad Autónoma del Estado de México, entregaron más de mil 100 firmas al gobernador Eruviel Ávila Villegas, solicitando su apoyo para lograr les otorguen descuento de 50 por ciento en las tarifas del transporte público, el cual también se solicitó para personas de la tercera edad.

En resumen, el Gobierno del Estado de México debe realizar acciones que garanticen un servicio de transporte público: eficiente, limpio, seguro, suficiente y sustentable, con precios que tomen en cuenta la economía de la población mexiquense y en esta consideración, permita dar beneficios a ciertos sectores de la sociedad que les impacta con mayor agresividad los aumentos tarifarios.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, para que de estimarlo oportuno se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

**Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo
(Rúbrica)**

PROYECTO DE ACUERDO

La Diputación Permanente de la Honorable LVIII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 61 fracción I y 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV, 59 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

Artículo Primero. Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México, a que se detengan los aumentos a las tarifas del transporte público en la entidad, toda vez que éstos han registrado en los últimos tres años incrementos equivalentes a un 63 por ciento, afectando la economía de las familias mexiquenses.

Artículo Segundo. Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México a implementar programas y políticas públicas que garanticen la suficiente cobertura de un transporte público eficiente, limpio, seguro, sustentable y con tarifas justas y proporcionales a los ingresos de los usuarios.

Artículo Tercero. Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México a emprender acciones en contra de los transportistas que no cumplan con los descuentos en las tarifas del transporte público a los sectores económicamente vulnerables como estudiantes, personas con discapacidad y personas de la tercera edad, tal y como se prevé en el Artículo 7.27 del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil trece.



Dip. Juan
Abad de Jesús.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JUAN ABAD DE JESÚS, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CON MOTIVO DEL CUARTO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE LOS LAMENTABLES SUCESOS EN LOS QUE PERDIERON LA VIDA 49 NIÑOS EN LA GUARDERÍA ABC.

Con su venia señor presidente, compañeros diputados:

El día de ayer 5 de junio, se cumple un aniversario más del lamentable hecho que envolvió en luto al país, esto por el fallecimiento de 49 niños en el incendio suscitado en la guardería ABC en Hermosillo, Sonora.

Este hecho que aún no ha sido del todo aclarado, ya que las primeras investigaciones arrojan que dicha guardería no cumplía con las especificaciones de seguridad necesarias.

Sin embargo el tema de mi intervención es más enfocado a recordar no solo el vergonzoso hecho si no el de hacer un llamado desde esta tribuna a todo el ámbito político del país, para no olvidar que aún quedan pendientes varios temas que resolver, seguir buscando respuestas, no solo culpables, respuestas que nos aclaren por qué un accidente que se pudo prevenir se presentó y porque muchos de los involucrados en velar por la seguridad de nuestros niños quedaron impunes por cuestiones más que legales administrativas, porque nuestro sistema de justicia fue tan flexible al no dar con certeza un resolutive del por qué las personas inculpadas no siguieron con un proceso transparente.

Me sumo al llamado de muchos legisladores, tanto federales como locales, hicieron desde sus respectivos campos, para que este hecho no quede impune y se abra una nueva línea de investigación para que los reclamos de justicia, no solo de los padres de los pequeños fallecidos sino de todo un país indignado, sean escuchados y resueltos.

También aprovecho esta tribuna para sumarme al punto de acuerdo presentado en días anteriores en este recinto legislativo, dirigido a la Cámara de Diputados para exhortar que se resuelvan las propuestas presentadas sobre el tema, tanto en la Cámara de diputados como en la de Senadores, por ejemplo la presentada con la finalidad de crear una comisión que

vigile y de seguimiento a la línea de investigación abierta sobre el caso; y que estas acciones no se queden en el olvido.

Es un buen momento para que nuestro estado revise a modo de prevención las condiciones que guardan las guarderías, instancias infantiles, kinder's, y todo centro tanto educativo como prestador de servicios similares, por lo que se estará trabajando en un punto de acuerdo para exhortar al Instituto de Salud del Estado, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a las Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, del ISSSTE y de SEDESOL en el Estado para que entreguen los informes correspondientes del estado que guardan dichos centros que prestan servicios educativos o de guardería en el Estado de México, con el afán de prevenir un hecho similar al ocurrido en el Estado de Sonora.